la Tesorería Nacional, y las sumas así depositadas se destinarán al mejoramiento del Laboratorio Nacional, pero sin que puedan retirarse de la Tesorería Nacional a menos que sea con la aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia. 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto Nº 1630, que concede exequátur al Sr. Halleck L. Rose como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 5740, del 25 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1630.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder exequátur al Señor Halleck L. Rose para que pueda ejercer las funciones de Vice Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reglamento para el funcionamiento de la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de La Vega.— G. O. Nº 5741, del 29 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1631.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Visto el Decreto Nº 1348, del 28 de noviembre de 1941, que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad de La Vega,

He dictado el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1.— Son atribuciones de la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de La Vega:

a) Proponer al Poder Ejecutivo, al Ayuntamiento de la ciudad de La Vega y a las instituciones públicas y privadas, cuantas providencias juzgue convenientes o necesarias para el desarrollo y embellecimiento de la ciudad;

b) Proponer todas las medidas que tiendan a la mejor conservación de los edificios de valor históricos o artísticos, de las ruinas y demás vestigios del pasado;

c) Proponer a la Junta Nacional Conservadora de Monumentos Históricos la declaratoria de Monumentos Nacionales;

d) Conocer de los proyectos de ensanches de la ciudad y hacer las observaciones que juzgue necesarias;

e) Resolver cuanto considere conveniente para propender al desarrollo y embellecimiento de la ciudad.

Art. 2.— En el ejercicio de sus funciones, la Junta podrá dirigirse directamente a cualquier oficina de la Administración Pública o Municipal.

Art. 3.— La Junta se reunirá todos los meses o cada vez que sea convocada por su Presidente.

Art. 4.— La correspondencia postal de la Junta gozará de franquicia oficial.

Art. 5.— El quorum para las reuniones válidas de la Junta será de cinco miembros, por lo menos, siempre que concurra el Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el voto del Presidente será preponderante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Walter S. Kahn y su Sra. esposa Lucía Mai de Kahn.— G. O. Nº 5740, del 25 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1632.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución:

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía han elevado conjuntamente en fecha 12 de abril de 1942 los esposos señor Walter S. Kahn, mayor de edad, de profesión exportador, natural de Heilbronn a. N., Alemania, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, y la señora Lucía Mai de Kahn, mayor de edad, natural de Landau, P.F., Alemania, también del mismo domicilio y residencia, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el artículo 1º, inciso d) y el artículo 2º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Walter S. Kahn, fué autorizado a fijar su domicilio en la República por decreto del Poder Ejecutivo Nº 994 de fecha 20 de marzo de 1941, y ha justificado tener en cultivo una parcela de terreno con una superficie de doscientas tareas; y

Considerando que de conformidad con la ley de la materia, la mujer casada con un extranjero que se naturaliza dominicano podrá obtener la naturalización, sin ninguna condi-